MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 10-2022-MPC
Cañete, 15 de febrero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero de 2022, Acuerdo de Concejo N° 159-2019-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2019, Acuerdo de Concejo N° 09-2022-MPC, de fecha 15 de febrero de 2022, Informe Legal N° 721-2021-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen – 001-2022-CDSYPV-MPC, de fecha 27 de enero de 2022, de la Comisión de Desarrollo Social y Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25 de dicho articulado. Precisando en el artículo 66° del mismo marco normativo que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numeral total de regidores que integran el concejo municipal y el artículo 68° señala que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Art. 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual modo, según el artículo 56° numeral 1 y 7, de dicha ley señala que son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala *"Que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal";*

Que, mediante la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 11°, establece que *"Las entidades públicas que conforman el Sistema de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento", asimismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2019-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2019, en el artículo 3° señala *"Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que a través de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza cumpla en realizar las coordinaciones con el Despacho de Alcaldía para la entrega de los mismos a los beneficiarios, bajo responsabilidad";*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2022-MPC, de fecha 15 de febrero de 2022, en el cual se acordó dejar sin efecto el artículo 3° del Acuerdo de Concejo N° 159-2019-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2019;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 1374-2021-GDSYH-MPC, de fecha 29 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que considera que se debe reconsiderar la votación del pleno del concejo para la entrega de las sillas de ruedas en mérito al Informe N° 073-2021-ULE-MPC, donde establece la clasificación socioeconómica de la propuesta de beneficiarios de las sillas de ruedas;

Que, mediante Informe Legal N° 721-2021-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: *"3.1 Que, el procedimiento que corresponde de acuerdo a su interrogante es dejar sin efecto el art. 3 del Acuerdo de Concejo N° 159-2019-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2019 (...), 3.2 Consecuentemente se solicite al Pleno del Concejo para que de acuerdo a sus atribuciones delibere y determine la aprobación de la donación de las cincuenta (50) sillas de ruedas GEN2 otorgados en calidad de donación por la ONG MISION CRISTIANA CAMINOS DE VIDA (...)";*

Que, con Dictamen - 001-2022-CDSYPV-MPC, de fecha 27 de enero de 2022, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, recomienda que, resultaría viable *"1). Que, el Pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete, PREVIO DEBATE; pueda APROBAR "Dejar sin efecto el art. 3 del Acuerdo de Concejo N° 159 – 2019-MPC", de fecha 27 de noviembre de 2019 (...), 2). Asimismo, se solicite al Pleno del Concejo Municipal Provincial de Cañete, de acuerdo a sus atribuciones PREVIO DEBATE, delibere y determine la aprobación de la donación de las cincuenta (50) sillas de ruedas GEN2 otorgados en calidad de donación por la ONG MISION CRISTIANA CAMINOS DE VIDA (...)";*

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de las cincuenta (50) sillas de ruedas GEN2 otorgados en calidad de donación por la ONG MISION CRISTIANA CAMINO DE VIDA, para ser entregados a favor de los beneficiarios (personas con discapacidad), conforme al Artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL